CONTRATO DE INTERVENTORIA DERIVADO DE INVITACIÓN DIRECTA N° 002-2023

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO ZONA NUS - ASOMUNUS NIT 900.689.854.
CONTRATISTA:	GRUPO CONSTRUCTOR SURAMERICA S.A.S. NIT 900562844-5
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PROVIDENCIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA"
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS PESOS ($ 47,033,092.)
PLAZO:	TRES MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	DIRECTOR EJECUTIVO

Entre los suscritos la entidad de Derecho Publica denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO ZONA NUS - ASOMUNUS**, con NIT 900.689.854, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO AGUDELO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula número 1.037.368.843 expedida en el Municipio de Maceo-Antioquia, obrando en calidad de Director ejecutivo, designado según consta en el Acuerdo de reunión de la Asamblea Ordinaria de los socios N°001 del día 30 del mes mayo del año 2023 y posesionado con acta de la misma fecha, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **GRUPO CONSTRUCTOR SURAMERICA S.A.S.** NIT 900562844-5, representada legalmente por **ELKIN DARIO VASQUEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.348.232 expedida en el municipio de Sabaneta, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO de INTERVENTORIA CON INVITACION DIRECTA**, conforme lo previsto en la Ley 489 de 1998 artículo 95, la ley 1150 de 2007 articulo 13 y el manual de contratación de **ASOMONUS**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la ASOCIACIÓN realizo el procedimiento ajustado a la Ley 2. Que se realizaron los estudios previos y análisis del sector. 3. Que existe disponibilidad presupuestal. 4. Que es obligación de la ASOMONUS suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PROVIDENCIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA–ALCANCE DEL CONTRATO**:

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CON PRESTACIONES	PARTICIPACIÓN	FAC. PRES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE INTERVENTORIA							
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	5	$ 5.800.000	$ 8.352.000	15%	1,44	$ 6.264.000
2.1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	MES	4	$ 3.480.000	$ 5.011.200	100%	1,44	$ 20.044.800
3.1	TECNÓLOGO SST	MES	4	$ 2.900.000	$ 4.205.000	50%	1,45	$ 8.410.000
	Total personal de obra						SUBTOTAL	$ 34.718.800
2	OTROS COSTOS DIRECTOS DE INTERVENTORÍA							
2.1	Papelería y copias	Glb	1	150.000		100%		$ 150.000
2.2	Arriendo oficinas	Mes	8	300.000		100%		$ 2.400.000
2.3	Mobiliario	Und.	3	150.000		100%		$ 450.000
2.4	Computadores	Mes	8	60.000		100%		$ 480.000
2.5	Ensayos de Laboratorio	Glb	4	200.000		100%		$ 800.000
2.6	Comunicaciones e internet	Mes	8	65.601		100%		$ 524.807
	Total costos de servicios públicos						SUBTOTAL	$ 4.804.807
4	PAPSO INTERVENTORÍA							
	Total otros - gastos generales						SUBTOTAL	
	SUBTOTAL							$ 39.523.607,20
	IVA						19,00%	$ 7.509.485,37
	TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA							$ 47.033.092,57

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas, con las siguientes especificaciones técnicas: La interventoría se debe desarrollar ajustada a los requerimientos contractuales y los establecidos por el CONTRATANTE; además debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación. Para la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA, el contratista estará obligado con el CONTRATANTE, a ejecutar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES DE VIGILANCIA GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa. correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.• Informar al CONTRATANTE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.• Informar al CONTRATANTE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el CONTRATANTE desarrolle las actividades correspondientes. **ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA:** Verificar la calidad de los materiales utilizados y en obra, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos de mantenimiento y construcción de las obras cumplan con la normatividad aplicable para tal fin. **ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA:** Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la ejecución de la obra. **ACTIVIDADES ÁREA**

FINANCIERA: 1. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca entre las partes y en la Ley. 2. Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad. **ACTIVIDADES DE VIGILANCIA JURIDICA**: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. • Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal. **REVISIÓN DE PÓLIZAS:** Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato del contratista. Se revisará y avisará al **contratante** oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra. **TERCERA–INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere el CONTRATANTE, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS PESOS ($ 47,033,092.),** El contrato pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal **00223 del 23 de agosto de 2023**. Los anteriores valores se pagarán en mensualidades vencidas dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, previa radicación de entrega de los informes o entregables previstos por el CONTRATANTE y previa radicación de la factura con soportes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **2. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.** 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA–PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (03) MESES.** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA–DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: responder por el alcancel del contrato, El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **NOVENA–DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **DECIMA–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **UNDECIMA PRIMERA–RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato., el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **UNDECIMA SEGUNDA–TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL**

CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **UNDECIMA TERCERA- CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **UNDECIMA CUARTA-MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **UNDECIMA QUINTA–CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL **CONTRATANTE**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil., los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93). **UNDECIMA SEXTA–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **CONTRATANTE**, con ocasión de la ejecución del contrato., expedidas por **Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria** La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato de consultoría.	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de Consultoría.	El plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	cinco por ciento (5%) del valor del contrato de Consultoría	El plazo del contrato y Seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **CINCO (5) días hábiles siguientes** a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución, sopena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución, A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones

o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO 2:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros **UNDECIMA SEPTIMA–INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **UNDECIMA OCTAVA–CESIONES**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal] de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL CONTRATANTE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 16** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **NOVENA-SUBCONTRATACIÓN. El Contratista** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGECIMA–INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGECIMA PRIMERA–CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGECIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGECIMA TERCERA–SUPERVISIÓN. INTERVENTORIA** o **SUPERVISION**. EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato. **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos

de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes y servicios entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **VIGESIMA CUARTA. LEY DEL CONTRATO.** Integran un todo con el presente contrato, y por lo tanto se consideran incorporados a éste, la oferta o propuesta del CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el municipio de San Roque - Antioquia.

Para constancia se firma en San Roque a los SIETE (7) días del mes de septiembre de 2023.

JUAN FERNANDO ACUDELO GUTIERREZ
Director ejecutivo ASOMONUS
Contratante

ELKIN DARIO VASQUEZ VALENCIA
Representante legal
Contratista